

BOLETIN OFICIAL N° 06

PUBLICADO EL DÍA 16 DE MAYO 2022

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10441

PROMULGADA EL 16 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza establecerá los criterios para promover la incorporación al uso urbano del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección: G Parcela: 1039, fijando los indicadores urbanísticos específicos que definen su caracterización, los parámetros de subdivisión, infraestructura mínima, cesiones obligatorias, etc., conforme a lo establecido en el DL 8912/77, Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y Ordenanza 9949/19, Código Urbano Ambiental de San Nicolás.-

ARTICULO 2º: Asígnanse al inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección G, Parcela 1039, afectado por la Ordenanza 9959/19, Art. 8.6.1.8.1. del Código Urbano Ambiental a la zona U/RIU (Reserva de Interés Urbano del Área Urbana), los indicadores de las zonas urbanas circundantes, tal como quedara establecido en el artículo mencionado, Zonas U/CP2 (Corredor Principal 2 del Área Urbana) y U/RBD (Residencial de Baja Densidad del Área Urbana).-

ARTICULO 3º: Asígnase a las parcelas urbanas producto de la urbanización del inmueble que resultaren frentistas a la Avenida Savio, la zona U/CP2 (Corredor Principal 2 del Área Urbana) con los siguientes indicadores:

F.O.S.: 0,6

F.O.T.:1,5

DENSIDAD: 350 hab/ha

SUBDIVISIÓN: ancho mínimo: 20 m ; superficie mínima: 600 m2

INDICADORES MORFOLÓGICOS: Número de niveles máximos: 4

SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA:

- a) agua potable por red
- b) desagües cloacales por red
- c) energía eléctrica domiciliaria
- d) alumbrado público
- e) gas natural
- f) desagües pluviales por red
- g) pavimento

ARTICULO 4º: Asígnase a las parcelas urbanas producto de la urbanización del inmueble no incluidas en la delimitación del Artículo 2, la zona U/RBD (Residencial de Baja Densidad del Área Urbana) con los siguientes indicadores:

F.O.S.: 0,5

F.O.T.: 0,8

DENSIDAD: 150 hab/ha

SUBDIVISIÓN: ancho mínimo: 12 m ; superficie mínima: 300 m2
INDICADORES MORFOLÓGICOS: Número de niveles máximos: 2
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA:

- a) agua potable por red
- b) desagües cloacales por red
- c) energía eléctrica domiciliaria
- d) alumbrado público
- e) gas natural
- f) desagües pluviales por red
- g) pavimento

ARTICULO 5º: Se deberán ceder las superficies destinadas a Espacio Verde Público y Equipamiento Comunitario exigidos en el artículo 56° del DL 8912/77, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.2.1.1. de la Ordenanza 9949/19, Código Urbano Ambiental de San Nicolás.

ARTICULO 6º: Admitanse parcelas, unidades rodeadas de calles, espacios circulatorios, factores de ocupación de suelo, factores de ocupación total, densidades, estándares de espacios verdes, reservas para equipamiento comunitario, superficie cubierta mínima por habitante y dotaciones de estacionamientos, diferentes a los establecidos por el Decreto-Ley 8.912/77 T.O. por Decreto 3.389/87 y sus normas modificatorias al sector de la parcela que sea objeto de proyectos de integración socio urbana de villas y asentamientos precarios, de acuerdo con el Artículo 31 de la ley Provincial 14.441, de Acceso Justo al Hábitat.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10442

PROMULGADA EL 30 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: Concédase a la Asociación Civil ATV SAN NICOLÁS EXTREMO, la tenencia precaria del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1244G.-

ARTICULO 2º: La presente tenencia tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiendo la Municipalidad proceder a su rescisión y reclamar la restitución del inmueble, en cualquier momento sin expresar motivo alguno." En tal caso la Municipalidad notificará esta circunstancia a los tenedores precarios, con una antelación de 30 días por cualquier medio fehaciente de notificación.-

ARTICULO 3º: En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de rescisión, los tenedores deberán reintegrar el inmueble, lo harán libre de ocupantes y con las mejoras introducidas que pasarán a la propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º: Los tenedores deberán efectuar el mantenimiento del inmueble y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.-

ARTICULO 5º: Autorízase a los tenedores a efectuar construcciones y solicitar los servicios necesarios, quedando a su exclusivo cargo los gastos que demande su instalación y consumo.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
Secretaría de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

ORDENANZA Nº: 10443

PROMULGADA EL 30 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con Cooperativa de Trabajo Liderazgo Ltda. por la suma de **\$ 10.888,74 (Pesos Diez Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 74/100)**, correspondiente al mes de Enero del año 2021, según expte. administrativo 1265/19 Alc. 25.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110105000, Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento; Categoría Programática 39.63.00, Imputación del Gasto 4.2.1.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Valeria Carignano
Secretaría de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

ORDENANZA Nº: 10444

PROMULGADA EL 30 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con la Cooperativa Integral de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Conesa Ltda. por la suma de **\$ 2.113.085,39 (Pesos Dos Millones Ciento Trece Mil Ochenta y Cinco con 39/100)**, a favor de la Municipalidad la suma de **\$ 1.370.738,24 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta Mil Setecientos Treinta y Ocho con 24/100)**, saldo a pagar a la Cooperativa **\$ 742.347,15 (Pesos Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 15/100)** correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021, según expte, administrativo 1815/21 alc.3.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 20.01.00, Imputación del Gasto 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Valeria Carignano
Secretaria de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

ORDENANZA Nº: 10445

PROMULGADA EL 30 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: Condónase a los contribuyentes Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, Nº 9000000233 y Sociedad Italiana, Nº 9000014083 la deuda por “Derecho de Cementerio” y los intereses correspondientes conforme informe de deuda que se adjunta formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Ingresos Municipales, archívese.

Dra. Valeria Carignano
Secretaria de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

ORDENANZA Nº: 10446

PROMULGADA EL 30 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: Fíjase el valor máximo de la tarifa del servicio público de remises, taxis y/o radio taxis que regirán para el Partido de San Nicolás de los Arroyos y que será el siguiente:

- a) Acceso al Servicio: (\$ 150,00) Pesos ciento cincuenta;
- b) Por cada 100 mts. de recorrido fuera de la tarifa mínima: (\$ 7,50) Pesos siete con cincuenta centavo;
- c) Por cada minuto de espera: (\$ 6,00) Pesos seis.-

Estos valores deberán ser exhibidos en el interior de cada uno de los vehículos.

En caso de incumplimiento, el pasajero podrá rehusarse a efectuar el pago del servicio.-

Para el supuesto antes referido, se fija una multa equivalente a 500 lts. de Nafta Súper de la gasolinera YPF.-

ARTICULO 2º: La vigencia de los nuevos valores tarifarios regirán para el Partido de San Nicolás de los Arroyos a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º: Abrógase la Ordenanza Nº 10398/22.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
Secretaria de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

ORDENANZA N°: 10447

PROMULGADA EL 30 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma **CEMENTERIO SAN NICOLÁS S.A.** de la Licitación Pública N° 12/2022 referida al servicio de **CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS Y DE LOS CEMENTERIOS DE LAS DELEGACIONES DE CONESA Y GENERAL ROJO.-**

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
Secretaria de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

ORDENANZA N°: 10448

PROMULGADA EL 30 DE MAYO DE 2022

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **SICORP SEGURIDAD E INFORMÁTICA S.R.L.** proveniente de la factura correspondiente a la adquisición por parte de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente actuado en el expediente administrativo, por la suma de **\$ 298.870 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta).-**

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de la factura correspondiente al ejercicio 2021, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 24.02.00, Imputación del Gasto 3.4.6.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2021, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contadur/á, Tesorería y archívese.

Dra. Valeria Carignano
Secretaria de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

ORDENANZA Nº: 10449

PROMULGADA EL 13 DE JUNIO DE 2022

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa por Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales Contribuyente Nº **80/00265077**, correspondientes al ejercicio 2022, del inmueble ubicado en Circunscripción 9, Sección C, Manzana 31, Parcela 22, empadronado a nombre de **SANTILLAN, FAUSTINO B.-**

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Valeria Carignano
Secretaria de Gobierno
A/C



Dra. Agustina Gruffat
Intendente Municipal
Interina

.....